

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

El Alcalde de Fuenmayor en 6 del actual, me dice que por D. Celestino García, de aquella vecindad, se le había dado parte que en la casa de campo que posee en la misma jurisdicción, en 1º del corriente había aparecido una yegua, cuyas señas se expresan á continuación, sin que nadie la haya reclamado; é ignorándose á quien pertenezca, he dispuesto se publique en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recojerla. Logroño 8 de Mayo de 1866.—*Antonio de Quevedo y Donis.*

Señas de la yegua.
Cerrada; alzada siete cuartas, pelo castaño oscuro; en estado miserable.

El Alcalde de Rabanera ha dado conocimiento á este Gobierno de hallarse atacados de sarna las cabras de varios vecinos de aquella vecindad, habiéndole señalado para pasturar el término titulado Vegalarga, linde con la dehesa de Mansilla.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos. Logroño 4 de Mayo de 1866.—El Gobernador, *Antonio de Quevedo y Donis.*

periódico oficial para conocimiento de los ganaderos. Logroño 7 de Mayo de 1866.—*Antonio de Quevedo y Donis.*

NUMERO 388.

La Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña María Pascuala García, hija de D. Pedro, miliciano nacional de la Calzada de Calatrava, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de la interesada. Logroño 7 de Mayo de 1866.—*Antonio de Quevedo y Donis.*

NUMERO 380.

El Alcalde de Villavelayo ha dado conocimiento á este Gobierno de hallarse atacados de sarna las cabras de varios vecinos de aquella vecindad, habiéndole señalado para pasturar el término titulado Vegalarga, linde con la dehesa de Mansilla.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos. Logroño 4 de Mayo de 1866.—El Gobernador, *Antonio de Quevedo y Donis.*

NUMERO 381.

La Secretaría del Ayuntamiento de Matute dotada con doscientos

cuarenta escudos anuales, se halla vacante por defunción del que la desempeñaba. Lo que se comunica en el presente periódico á fin de que los que aspiren á obtener dicho destino, puedan dirigir sus solicitudes documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia que serán preferidos los que reunan las condiciones expresadas en dicho Real decreto.

Logroño 4 de Mayo de 1866.—*Antonio de Quevedo y Donis.*

NUMERO 382.

Se publica el precio á que han de abonarse á los Ayuntamientos de esta provincia, los suministros dados á las tropas y guardia civil en el mes de Abril último.

Conforme á lo prevenido en Reales órdenes de 23 de Setiembre de 1848 y 4 de Abril de 1850, el Consejo provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, como Ministro de Hacienda militar de esta provincia, ha fijado los precios de las especies de suministros y utensilios que los Ayuntamientos hayan dado á las tropas y guardia civil en el mes de Abril último, en la forma siguiente:

	Escds. mil.
Racion de pan de 0,70 kilogramos	0,54
Fanega de cebada	2 "
Quintal métrico de paja	1 400
Litro de aceite	» 400
Quintal métrico de carbón	3 "
Id. id. de leña	1 200

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidación los recibos de los suministros y utensilios que hayan dado á las tropas y guardia civil en

el referido mes de Abril último.

Logroño 4 de Mayo de 1866.—*Antonio de Quevedo y Donis.*

NUMERO 372.**EXPROPIACIONES.**

Real orden de 28 de Marzo de 1866, declarando que los peritos terceros en discordia, no pueden exceder los límites de las tasaciones discordes.

«El Ilmo. señor Director general de obras públicas, dice á este Gobierno en circular de 28 de Marzo último, lo que sigue:—El Excmo. señor Ministro de Fomento, me comunica con fecha de hoy la Real orden siguiente:—Ilmo. señor: He dado cuenta a la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Dirección general, acerca de si en las expropiaciones, los peritos terceros en discordia que eligen los interesados ó á falta de acuerdo entre ellos, el juez de primera instancia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7 de la ley de 17 de Julio de 1836, deberán encerrarse dentro de los límites del justiprecio que hayan hecho los peritos discordes; y S. M., conformándose con el dictámen emitido por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha dignado resolver que los peritos terceros en discordia, pueden analizar las tasaciones en desacuerdo que se les presenten, é impugnarlas según su particular punto de vista y los datos que se les faciliten; mas por término de sus observaciones, deben optar por cualquiera de dichas tasaciones, ó proponer dentro de los límites de las mismas lo que consideren más justo y

**equitativo.—Lo que traslado á
V. S. para su conocimiento y
efectos consiguientes.**

Lo que he dispuesto se inserte en este diario oficial para conocimiento del público.
Logroño 1.^º de Mayo de 1866.
—Antonio de Quevedo y Donis

NÚMERO 370.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernacion con fecha 17 del mes próximo pasado, se me comunica la Real orden siguiente.

—El Sr. ministro de la Guerra di-
...omitiñ fideA eñ sern obisfet le

LINEAS.	PUNTO DE ETAPA	KILÓM. entre las etapas.	NÚM. de vecinos de cada etapa.	DISTRITOS		OBSERVACIONES.
				en la etapa.	Á QUE PERTENECE	
BURGOS Á LOGROÑO, por PANCORBO Y HARO.	Monasterio de Rodilla. Bribiesca. Pancorbo. Haro. Cenicero. Logroño.	24,5 17,0 19,5 25,5	221 926 426 1,662 557 2,776		Burgos.	Esta linea es común hasta Pancorbo con la de Burgos á Vitoria, pero solo la primera etapa es la misma.
STO. DOMINGO DE LA CALZADA.	Zalduendo. Belorado. Sto. Domingo de la Calzada. Nájera. Logroño.	18,5 26,5 19,0 19,0 25,0	60 660 917 655 2,776		Burgos.	
LOGROÑO Á VITORIA, por PENACERRADA.	Laguardia. Peñacerrada. Vitoria.	17,0 17,5 21,5	682 80 3,312		Vascongadas.	
LOGROÑO Á VITORIA, por HARO.	Cenicero. Haro. Armiñon. Vitoria.	18,5 21,0 19,0 22,5	557 1,662 79 3,312		Burgos.	De Logroño á Haro es común á esta linea y á la de Burgos á Logroño por Pancorbo.
ESTELLA.	Los-Arcos. Estella. Puente la Reina. Pamplona.	25,0 17,5 18,5 22,5	500 4,405 702 4,620		Navarra.	1,5 K. ántes de Armiñon empalma con la linea de Burgos á Vitoria.
LOGROÑO Á ZARAGOZA, por TUDELA.	Ausejo. Calahorra. Alfaro. Tudela. Mallén. Alagón. Zaragoza.	29,0 19,0 21,5 18,0 21,5 32,0 22,5	599 1,737 1,288 2,098 750 679 15,505		Burgos. Navarra. Aragon.	Esta linea y las de Burgos á Logroño forman la de Burgos á Pamplona.
	TOTAL.	163,5	004			

Abril último, se publica el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir durante el año económico de 1866 á 1867.

La Administración de mi cargo aguardaba esta oportunidad para dirigirse á V., como por la presente lo hace, con el objeto de llamar

comunicada por el expresado señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. con remision de uno de los ejemplares para que se inserte en el Boletin oficial de esa provincia, á fin de que tenga la publicidad necesaria.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, expresando á continuacion los puntos de etapa designados á esta provincia en la relacion que se me acompaña. Logroño 1.º de Mayo de 1866.—*Antonio de Quevedo y Donis.*

siásticas de las diferentes diócesis enclavadas en esta provincia.

Si hasta ahora por causas que no son de este momento, el Estado ha venido contribuyendo con mayor ó menor fundamento el cupo territorial y sus recargos, sin que se haya depurado como era necesario, en defensa de sus preferentes intereses, la riqueza imponible que en esa localidad posee y las rentas ó aprovechamientos sobre que debia recaer la derrama, bajo la base de *hacendado forastero*, es llegado ya el caso de que tan razonable como legal proceder se lleve á cabo, concurriendo á este propósito, no tan solo V. como delegado de la accion administrativa en ese distrito, sino todos los que de cualquiera manera intervengan oficialmente en la confeccion de los padrones de riqueza y repartimientos anuales; pues todos tienen la imperiosa obligacion de proteger los derechos del Tesoro.

Debo por lo tanto llamar la atención de V. y la de ese Ayuntamiento, haciéndoles presente que la Hacienda tiene arrendadas todas sus fincas por regla general, con la precisa obligación de que los arrendatarios paguen de su cuenta y riesgo las contribuciones que á aquellas correspondan: por consiguiente, procede sean los colonos los que figuren en el repartimiento. Pero como pudiera suceder que existan fincas que ó no estén arrendadas por no haberse acercado licitadores, ó conserve aun la Hacienda el deber de pagar la contribución territorial, es de todo punto necesario que las que se encuentren en este caso, que serán muy pocas, aparezcan en el repartimiento con toda claridad, si por ejemplo: *La Hacienda pública.* — Por las fincas procedentes del *Cabildo de* *Por*
fincas de la Fábrica de
que llevan en arriendo F.
F. (ó que están de erial etc.)
Es decir, que se explique suficientemente el motivo porque se impone contribución, á fin de que pueda depurarse si es ó no fundada la imposición y exigir la responsabilidad á quien corresponda.

Tambien debe tenerse muy en cuenta que siendo muchas las fincas que se han vendido ya en esta provincia, y procedentes de bienes del clero, es de primera necesidad que figuren en los repartimientos que van á hacerse sus respectivos compradores. Como todos los Ayuntamientos reciben sucesivamente oportunamente los *Boletines oficiales de ventas*, en los que se publican los nombres de los compradores, con la mayor facilidad pueden conocerse todos los cambios de propiedad de esta clase, aun exigir la responsabilidad de los que no hayan presentado sus relaciones de altas, conforme estan terminantemente prevenido.

Por último, la Administración

espera con confianza que penetrándose V. bien de las indicaciones que deja hechas y del objeto á que se dirigen, contribuirá con su acreditado celo á que el Estado no sea perjudicado en sus intereses, exigiéndose mas contribución territorial que la que justa y equitativamente deba satisfacer.

Sírvase V. avisarme á correo seguido del recibo de esta circular y de quedar en cumplir lo que en ella se le encarga.

Dios guarde a V. muchos años.
Logroño 2 de Mayo de 1866.—
El Administrador, Bernardino Fernández de Roaderos.

NUMERO 387.

Resultando vacantes los Estancos de los pueblos que a continuación se expresan, se avisa al público en cumplimiento de lo que está previsto, para que las personas que deseen ocuparlos, presenten sus solicitudes en esta Administración dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial.

Estancos vacantes.

Cidamón. Muro de Cameros. Mansilla. Navalsaz. San Millán de Yécora. Santa María de Cameros. Viniegra de Abajo. Zarzosa. Logroño 5 de Mayo de 1866.—El Administrador, José Meana.

NUMERO 366.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE LA PLAZA DE LOGROÑO.

Nota de los artículos que se han adquirido en dicha Administración para el suministro del ramo á las Tropas y Caballos del Ejército y Guardia civil establetes y de tránsito en esta plaza, en los días del presente mes que a continuación se expresan, nombres de los sujetos á quienes se han hecho las compras, pueblos y precios a que se han verificado.

PUNTOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.
4 Logroño.	D. Alfonso Marron.
4 id.	El mismo.
4 id.	El mismo.
4 Logroño 26 de Abril de 1866.—V.º B.	—El Comisario de Guerra Inspector, Gil.
—El Administrador, Moisés Iglesias.	

NUMERO 367.

HOSPITAL MILITAR DE LOGROÑO.

Nota de los artículos que se han adquirido en este Hospital para el suministro á los enfermos del mismo en los días del presente mes que a continuación se manifiestan, con expresión de los nombres de los sujetos á quienes se ha hecho la compra de los indicados artículos y precios á que se ha verificado.

PUNTOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.
3 Logroño.	Pedro Perez.
id.	Paula Arbeg.
id.	Pedro Perez.
6 id.	id.
8 id.	id.
9 id.	Bonifacio Dominguez.
10 id.	Antonio Diaz.
10 id.	Pedro Perez.
Logroño 27 de Abril de 1866.—V.º B.	—El Comisario de Guerra Inspector, Gil.
—El Administrador, Moisés Iglesias.	

NUMERO 368.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE LA PLAZA DE LOGROÑO.

Nota de los artículos que se han adquirido en dicha Administración para el suministro del ramo á las tropas de la guarnición de esta plaza, en los días del presente mes que a continuación se manifiestan, con expresión de los nombres de los sujetos á quienes se les ha hecho la compra y precios á que se ha verificado.

PUNTOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.
6 Logroño.	Hipólito Rodríguez.
22 id.	Vicenta López.
24 id.	Paula Arbeg.
Logroño 26 de Abril de 1866.—V.º B.	—El Comisario de Guerra Inspector, Gil.
—El Administrador, Moisés Iglesias.	

NÚMERO 374.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores los remates para el suministro a los establecimientos de Beneficencia de los artículos de consumos siguientes:

Aceite.

Arroz.

Jabón.

Lena.

La Junta ha acordado celebrar un nuevo remate el dia 11 de Mayo próximo, á las once de la mañana, bajo los nuevos tipos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta. Logroño 30 de Abril de 1866.—Por el Presidente, Ramón de Iglesias y Montejo.

—El Secretario, Enrique Fernandez.

NUMERO 375.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate anunciado para el arrendamiento de los derechos del Pontazgo del río Iregua, en el proximo año económico, la Junta ha acordado celebrar nuevo remate bajo el mismo tipo que el anterior, á las doce de la mañana del dia 11 del actual.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta se hará de manifiesto en la Secretaría de la Junta. Logroño 1.º de Mayo 1866.—Por el Presidente, Ramón de Iglesias y Montejo.— El Secretario, Enrique Fernandez.

—El Comisario de Guerra Inspector, Gil.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 26 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 27 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 26 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 27 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 26 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 27 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 26 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 27 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 26 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 27 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 26 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 27 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 26 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 27 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 26 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 27 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 26 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 27 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 26 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 27 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 26 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 27 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 26 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 27 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 26 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 27 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 26 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 27 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 26 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 27 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 26 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 27 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 26 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 27 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 26 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 27 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 26 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 27 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 26 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 27 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 26 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 27 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 26 de Abril de 1866.—V.º B.

—El Administrador, Moisés Iglesias.

Logroño 27 de Abril de 1866.—V.º B.</p

- 5.^a Saber leer y escribir, siendo posible.
 6.^a Ser de reconocidas buenas costumbres.
 7.^a Gozar de buena opinión y fama.
 8.^a No haber sufrido nunca penas aflictivas.
 9.^a No haber sido antes expulsado de la plaza de guarda municipal del campo ni de guarda particular jurado.
 10.^a No tener propiedad rural, ni ser colono ni ganadero en esta ciudad.
 11.^a Dar fianza por el importe de una mensualidad del haber señalado, ó en su defecto tenerla siempre en depósito en la Municipalidad de esta localidad.

Calahorra 24 de Abril de 1866.—El Alcalde, Victor Palacio.—Por su mandado Victoriano Gil, Secretario interino.

NUMERO 378.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO. Consumos.

A pesar de haber terminado el mes de Abril, dentro del cual debieran hallarse en esta oficina las actas de elección de medios para cubrir el encabezamiento de consumos, no se ha completado este servicio. Y á fin de que terminada la tramitación legal de los expedientes, puedan entrar los nuevos arrendatarios en el ejercicio de su arriendo desde 1.^o de Julio próximo, y resolvérse con oportunidad las reclamaciones de los contribuyentes sobre cuotas fijadas en los repartimientos, esta Administración se halla en el caso de prevenir á los Sres. Alcaldes que de no recibir los indicados documentos á los cinco días de publicarse este anuncio, se verá en la sensible pero indispensable necesidad de mandar comisionados á recogerlos. Logroño 2 de Mayo de 1866.
—José Meana.

NUMERO 364.

Don Luis de la Corte y Hernández, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á la persona que se crea dueña de un llamador de bronce con su porqueta de igual metal y espiga de hierro para introducirle en la madera, de peso todo como de seis libras, que fué aprehendido á Segundo Martínez Ruiz, en Briviesca el veintitres de Diciembre último, para que en el término de catorce meses contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, comparezca en este Juzgado á usar de su derecho, segun se ha acordado en la ejecución de sentencia de la causa contra dicho Segundo, sobre hurto del expresado llamador. Belorado dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—Luis de la Corte y Hernández.—Escribano actuario, Eugenio Izquierdo Rioja.

ALCALDIA DE REDECILLA DEL CAMINO.

Se halla vacante la plaza de médico-ci-

rujano de esta villa y sus anejos Castil, Delgado, Bascuñana e Ibrillos, en la provincia de Burgos, distante un cuarto de legua de buen camino; su dotación consta de 2.500 reales, satisfechos de los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres de los cuatro pueblos, y 9.300 reales que le serán satisfechos trimestralmente por una sociedad en la cual entra el pueblo de Estollo. Los vecinos que componen entre dichos pueblos serán 260, siendo de cuenta de la sociedad poner un profesor de cirugía menor.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento antes del dia 21 del actual.

Redecilla del Camino 9 de Mayo de 1866.—Juan de Valgañon.

NUMERO 390.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Valdemadera, por renuncia del agraciado, cuyo destino está dotado con doscientos sesenta escudos anuales. Los que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, contado desde la inserción de sete anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial; advirtiendo que serán preferidos los que estén adornados de los requisitos marcados en el Real decreto de 19 de Octubre de 1863.

Valdemadera 29 de Abril de 1866.—El Alcalde, Santiago Saenz.

Don Joaquín Pérez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en el dia veintitres de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, se venden en pública subasta que se celebrará en los Estrados de este Juzgado, las fincas sitas en jurisdicción de Agoncillo, de la pertenencia de Matías Fernández y su mujer Plácida Giménez, que con expresión de su tasación se ponen á continuación, para con su producto hacer pago á Doña Antonia Pascual, viuda, vecina de Agoncillo, de tres mil trescientos treinta y nueve reales y ochenta y tres céntimos, que ha pagado por ellos.

Reales vellón

1.^a Una pieza en el término de la Poya, de una fanega de tierra con diez y ocho olivos; lindante por Oriente D. Manuel Cruz Fernández, Poniente Serafín Ruiz, Mediodía pasada de dicho término y Norte el río. Tasada en 2.640

2.^a Otra id. en Salavina, de una fanega y cuatro celemines con sesenta árboles jóvenes; lindante por Oriente Sebastián Ayarza, Poniente Pedro Fernández, Norte el río y Mediodía camino de la vigulla. Tasada en 3.600

3.^a Otra id. en el mismo término, de una fanega; lindante al Mediodía Antonio Ibañez, Norte Andrés Burgos, Poniente Pedro Royo y Oriente Gregorio Burgos. Tasada en 1.200

4.^a Una huerta en el referido término con sus tapias deruidas en su mayor parte, que contiene un vivero de olivo y caseta, en siete celemines de tierra; linda por Norte Antonio Ibañez, Oriente Gregorio Burgos, Mediodía huerta de Gregorio Martínez y Poniente Tomás Valerio. Tasada en 5.000

5.^a Otra pieza en el término de la Peñuela, regadio, de una fanega y dos celemines; linda por Oriente Francisco Viana, Poniente herederos de Esteban Faces, Mediodía camino del término y Norte la pasa- da. Tasada en 560

6.^a Otra id. en el Bardal, de dos fanegas y cuatro celemines de tierra; linda al Poniente Antonio Reboyo, Oriente Ma- nuel Santa María, Mediodía el camino y Norte el río. Tasada en 2.240

7.^a Otra id. en las Rapose- ras, regadio, de una fanega, un celemin y un cuartillo; linda al Poniente Pedro Fernández, Nor- te la carretera, Oriente Gregorio Burgos y Mediodía Patricio Valerio. Tasada en 530

8.^a Otra id. en Pellegero, regadio, de tres fanegas y media; linda al Mediodía Lorenza Gil, Poniente Dóminica Fernández, Oriente el camino y Nor- te el río Tasada en 3.360

9.^a Otra id. en el Bardal, regadio, de una fanega; linda por Mediodía herederos de Mariano Royo, Oriente y Norte Gregorio Burgos y Poniente el río molinar. Tasada en 960

10.^a Otra en peña colorada, de dos fanegas tres cele- mines y un cuartillo, linda al Poniente el mojon de Murillo, Oriente Petra San Miguel, Medi- dia Tomás Burgos y Norte Andrés Burgos. Tasada en 545

11.^a Otra id. en el Manan- tio, de una fanega y diez cele- mines y medio; linda al Norte Andrés Burgos, Poniente herederos de Celedonio Sancho, Medi- dia y Oriente lleco que se ignora. Tasada en 675

12.^a Otra id. en la Mesa, de una fanega y diez celemines; linda al Mediodía Andrés Bur- gos, Norte Pío Burgos, Oriente el juncar y Poniente Manuel Barredo. Tasada en 710

13.^a Otra id. en Corral de Horne, de siete fanegas y cuat- tro celemines y medio; linda al Norte Serafín Ruiz, Poniente Domingo Giménez, Oriente lle- co y Mediodía Ildefonso Juvera. Tasada en 1.770

14.^a Otra id. en la Higue- ra, de trece celemines y medio; linda al Mediodía José Zorzano, Norte Pedro Royo, ignorándose los demás aires. Tasada en 230

15.^a Otra id. en los Cutro- nes, de cinco celemines; linda al Poniente Fausto Juvera, Nor- te la carretera, se ignoran los demás linderos. Tasada en 100

16.^a Otra id. en la Mesa, de una fanega y siete celemi- nes; linda al Poniente Dámaso Zorzano, Norte José Zorzano, Medi- dia Cristina Martínez y Oriente Timoteo Zorzano. Ta- sada en 570

17.^a Otra id. en el Casta- ño, de una fanega y un cele- min; linda al Oriente Andrés Burgos, Poniente Tomás Zor- zano, Norte Timoteo Zorzano y Medi- dia Julian Llanos. Tasada en 590

Cuyas fincas á excepción de las de los números doce, catorce y diez y seis, se hallan afectas al censo en fitativo en favor de D. Enrique Fries Salazar, por el que se paga anualmente dos celemines de trigo y celemin y medio de cebada por cada fanega de tierra, cuyo capital se halla deducido en la tasación.

Quien quisiere interesarse en la com- pra de dichas fincas, acuda á hacer sus

propuestas en el dia y hora señalados, que se le admitirán siendo arregladas.

Dado en Logroño a veintiocho de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—Joa- quín Pérez Comoto.—Por mandado de S. S., Plácido Aragón.

ANUNCIOS.

Hallándose concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este Distrito municipal, para el año económico de 1866 á 67, se espone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días para que los contribuyentes puedan pasar á enterarse de sus cuotas y deducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Ollari 4 de Mayo de 1866.—El Al- calde, Ramón de Martín de Villarragut.

Los Sres. Alcaldes que por las muchas ocupaciones de sus Secretarios no puedan remitir á la Administración el repartimiento de la contribución territorial en el corto término que señala, pueden encargar su formación remitiendo desde luego la lista de contribuyentes con la riqueza por concepto de rustico, urbano, pecuario ó colonato, ya en escudos ó en reales; en la inteligencia que su formación será exacta y por el mínimo precio de un real por cada contribuyente, incluyéndose en él toda clase de gastos de copia, anuncio, impresos, papel de reintegro, extensión á ma- trices de talones, listas cobradorias y demás hasta la aprobación y remisión al pueblo. Dirigirse á la villa de Hormilla, distante una hora de Nájera á la casa del Secretario que suscribe.

Hormilla 6 de Mayo de 1866.—Enri- que Ciordia Diaz.

La persona que se hubiere encontrado una yegua cerrada que se ha extraviado en la ciudad de Nájera, con el pelo ne- gro, alzada 7 cuartas y media, una estrella en la frente, se la entregará á Félix Tuesta, vecino de la misma, y será gratificada.

GREGORIO VILLAR DE BURGOS. 2010
ESTANISLAO RODRIGUEZ 2010
JUAN M. RODRIGUEZ 2010

Todos los que poseen fincas en la juri- dicción de esta villa, presentarán sus re- laciones de altas y bajas, en el término de ocho días, en los términos que previe- ne la ley, para poder proceder á la rectifi- cación y repartimiento de la contribu- ción de inmuebles, cultivo y ganadería.

Pinillos 4 de Mayo de 1866.—El Al- calde, Manuel Plácido Martínez.—Por su mandado, Víctor Martínez, Secretario.

COMPAÑIA HULLERA FERRIL DE CASTILLA Y NAVARRA.

La Junta administrativa de esta Sociedad, cumpliendo con lo dis- puesto en el artículo 17 de sus Es- statutos, ha acordado se celebre la Junta general ordinaria, y convoca á los Sres. accionistas para el dia 27 de Mayo próximo á las diez de su- mañana, en el local que ocupan sus oficinas, calle de San Ignacio, nú- mero 4, piso 2.^o de esta ciudad.

Pamplona 26 de Abril de 1866.

—El Secretario, Ulpiano Irazoz.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.